

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305020210021000

Subsanada la demanda en término y como quiera que la misma reúne los requisitos legales y satisface las exigencias del Artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA**, a favor del **EDIFICIO ALAMEDA DE BELLA SUIZA - PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **JULIÁN ANDRÉS MEJÍA ÁLZATE**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$218.176,00 correspondiente a la cuota de administración causada en el mes de junio de 2016.
2. \$2.195.400,00 correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2016, cada uno por valor de \$365.900,00.
3. \$4.698.000,00 correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2017, cada uno por valor de \$391.500,00.
4. \$4.975.200,00 correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2018, cada uno por valor de \$414.600,00.
5. \$3.516.000,00 correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido entre los meses de enero a agosto de 2019, cada uno por valor de \$439.500,00.
6. \$6.219.000,00 correspondiente al valor de las cuotas ordinarias de administración causadas durante el periodo comprendido entre los meses de septiembre de 2019 a noviembre de 2020, cada uno por valor de \$414.600,00.
7. \$13.655,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de julio de 2017
8. \$50.875, por la cuota de caldera correspondiente al mes de agosto de 2017.
9. \$53.678,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de septiembre de 2017.

10. \$46.691,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de octubre de 2017.
11. \$41.581,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de noviembre de 2017.
12. \$38.253,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de diciembre de 2017.
13. \$44.226, por la cuota de caldera correspondiente al mes de enero de 2018.
14. \$30.696,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de febrero de 2018.
15. \$51.093,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de marzo de 2018.
16. \$46.435,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de abril de 2018.
17. \$36.915,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de mayo de 2018.
18. \$42.796,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de junio de 2018.
19. \$48.293,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de julio de 2018.
20. \$48.217,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de agosto de 2018.
21. \$53.513,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de septiembre de 2018.
22. \$42.033,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de octubre de 2018.
23. \$42.725,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de noviembre de 2018.
24. \$65.915,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de diciembre de 2018.
25. \$44.812,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de enero de 2019.
26. \$36.028,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de febrero de 2019.

27. \$21.097,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de marzo de 2019.
28. \$49.000,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de abril de 2019.
29. \$62.248,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de mayo de 2019.
30. \$72.755,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de junio de 2019.
31. \$52.772,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de julio de 2019.
32. \$79.284,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de agosto de 2019.
33. \$73.994,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de septiembre de 2019.
34. \$62.926,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de octubre de 2019.
35. \$98.161,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de noviembre de 2019.
36. \$125.768,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de diciembre de 2019.
37. \$138.942,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de enero de 2020.
38. \$38.255,00, por la cuota de caldera correspondiente al mes de febrero de 2020.
39. Por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre cada cuota ordinaria de administración y la cuota de caldera, desde el día siguiente al mes de su causación y hasta que se verifique el pago total de los mismos.
40. Por las cuotas ordinarias de administración que se sigan causando y hasta el momento en que se dicte sentencia (Art. 431 inc. 2 del Código General del Proceso) junto con sus intereses moratorios desde el día siguiente al mes de su causación y hasta que se verifique el pago de los mismos.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al demandado en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. A quien se le advierte que tiene cinco (5) días para pagar o diez (10) días para presentar excepciones.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. **MARÍA DEL PILAR HOYOS MARTÍNEZ**, como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder de conferido.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por publicación en el Estado No. 48 de hoy 16 DIC 2021, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.